



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

SESION 9/2019, DE 18 DE DICIEMBRE.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE : D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES: D. Josué López Muñoz
D^a Eva María Rodríguez Rodríguez
D. Jesús Escobedo Álvarez
D^a. Sara María Díaz Prieto
D. José Antonio Arrogante Fernández
D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta
D. José María Vallejo Herrera
D^a. Silvia Flores Tizón
D^a. Diana María Tajuelo Colilla
D. Blas Gómez de Agüero Cruz

SECRETARIO: D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas y seis minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:



ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 SOBRE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura del Decreto de la Alcaldía sobre la Junta de Gobierno Local, y que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO /2019.- Don PEDRO CONGOSTO SANCHEZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, así como con el acuerdo plenario municipal de fecha 08 de julio de 2019, mediante el presente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los tres Tenientes de Alcalde, número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- a) Primer Teniente de Alcalde: D. Josué López Muñoz
- b) Segundo Teniente de Alcalde: D^a Eva María Rodríguez Rodríguez
- c) Tercer Teniente de Alcalde: D. Jesús Escobedo Álvarez

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 12 de Noviembre de 2019 a las 14,00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del R.D. 2568/86.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) Asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por el Pleno Municipal
- c) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega de acuerdo con lo establecido el artículo 43.2 y 53.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y que son las siguientes:

- _ Las autorizaciones y disposiciones de gastos y contrataciones de toda clase superiores al 7,5 % de los recursos ordinarios del presupuesto e inferiores al 10% de dichos recursos.
- _ La concesión de las licencias de obra mayor



_Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

CUARTO.- Dése cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el BOP, sin perjuicio de la efectividad de lo acordado al día siguiente al de la presente Resolución.

Santa Olalla a 11 de noviembre de 2019.-EL ALCALDE.- Fdo: PEDRO CONGOSTO SANCHEZ”

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

3.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno, y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

De conformidad con el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL), los municipios a fin de atender a los servicios y competencias que le son propios, contarán como ingresos de los tributos desglosados en impuestos, tasas y contribuciones especiales e impuestos.

De conformidad con el artículo 20 de la LHL, los municipios por la prestación de un servicio, en este caso administrativo y de tramitación de las licencias urbanísticas, comunicaciones previas y declaraciones responsables que se indican en el texto de la ordenanza que se propone al Pleno, podrán regular el devengo de una tasa que asuma el coste de aquel.

Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El texto que se presenta el Pleno seguirá para su tramitación lo previsto en el artículo 49 de la Ley de bases de régimen local:

Artículo 49.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.



- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Por todo ello, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del establecimiento y del texto de ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de concesión de licencias urbanística, comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Segundo.- De no producirse reclamaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de posterior pronunciamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación íntegra del texto propuesta como nueva ordenanza fiscal.

En Santa Olalla a 13 de diciembre de 2019.-EL ALCALDE.-Fdo.: Pedro Congosto Sánchez.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que “quería hacer una aclaración de que va a ser una Ordenanza más que fiscal es social; pues es injusto que alguien que no realiza estas operaciones lo paguen todos, y, por otra parte, nos equiparamos a otros Ayuntamientos”.

Por su parte, el Concejel D. Jose M^a. Vallejo manifiesta que “nos vamos a oponer porque no he tenido acceso al contenido total; y que es el 1,5 pòr 100, pero estas gestiones han sido gratuitas.

A su vez, el Sr. Alcalde da cuenta de las bonificaciones de la Ordenanza.

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejaels del Grupo Municipal PSOE, y ninguna abstención, **Acuerda Aprobar** la expresada Propuesta de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

4.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno, y que es del siguiente tenor literal:



**“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN
DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES, CON
REDUCCIÓN DEL 50% DEL TIPO IMPOSITIVO ACTUAL**

De conformidad con el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los municipios a fin de atender a los servicios y competencias que le son propios, contarán como ingresos de los tributos desglosados en impuestos, tasas y contribuciones especiales e impuestos.

Vista la ordenanza fiscal vigente, que regula el impuesto de construcciones, obras e instalaciones, conocido como ICIO, el Equipo de Gobierno ha considerado necesario actualizar la misma y además realizar una reducción del 50% el tipo impositivo que se viene aplicando, fijado en el 3% sobre el coste real y efectivo de las obras.

Igualmente la nueva ordenanza se adapta a la legislación vigente, simplifica el método de cálculo de la base imponible y regula la gestión del impuesto habilitando la autoliquidación del mismo.

El texto que se presenta el Pleno seguirá para su tramitación lo previsto en el artículo 49 de la Ley de bases de régimen local:

Artículo 49.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del texto de ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, obras e instalaciones (ICIO) y derogación del texto anterior, una vez que el propuesto haya sido aprobado definitivamente, bien por contar con reclamaciones durante el periodo de exposición al público o porque, atendidas aquellas se someta a aprobación definitiva al Pleno.

Segundo.- De no producirse reclamaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de posterior pronunciamiento.



Tercero.- Ordenar la publicación íntegra del texto propuesta como nueva ordenanza fiscal.

En Santa Olalla a 13 de diciembre de 2019.-EL ALCALDE,-Fdo.: Pedro Congosto Sánchez.”

El Sr. Alcalde manifiesta que se podía hacer un anexo a la Ordenanza actual, o una nueva, optándose por esto último.

Y sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, **Acuerda Aprobar** la expresada Propuesta de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

5.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA OLALLA.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno, y que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO A ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Debido a la numerosa legislación que ha ido entrando en vigor desde el año 2009, por transposición de las diferentes Directivas europeas que venían a simplificar el procedimiento de concesión de licencias de actividad y, en muchos casos, a sustituirlo por la presentación de una comunicación previa o declaración responsables, según corresponda, se hace necesario contar en nuestro municipio con una ordenanza que venga a recoger todas esas innovaciones procedimentales a fin de ofrecer una mayor seguridad jurídica a las personas, tanto físicas como jurídicas, que pretendan poner en marcha una actividad en Santa Olalla.

Del mismo modo, la derogación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que estaba en vigor desde el año 1961, sin que por parte del Legislador autonómico se haya habilitado una normativa que le venga a sustituir, se hace igualmente regular cómo tramitar ese tipo de actividades a la vista de la nueva normativa ambiental, tanto estatal, como autonómica.

Todo ello motiva la presentación ante el Pleno de esta nueva ordenanza que posibilitará que nuevas actividades se implanten en el municipio y su puesta en marcha sea mucho más ágil.

El texto que se presenta el Pleno seguirá para su tramitación lo previsto en



el artículo 49 de la Ley de bases de régimen local:

Artículo 49.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del texto de ordenanza de acceso a actividades y servicios.

Segundo.- De no producirse reclamaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de posterior pronunciamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación íntegra del texto propuesto como nueva ordenanza.

En Santa Olalla a 13 de diciembre de 2019.-EL ALCALDE.- Fdo.: Pedro Congosto Sánchez.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde da lectura al primer párrafo del artículo 1 que trata del Objeto de la Ordenanza, para explicar la misma; manifestando, acto seguido, que “esto quiere decir que de hecho lo estamos aplicando, y lo que hacemos es dinamizar que las empresas se instalen en el Municipio.

Por su parte, el Concejal D. Jose M^a. Vallejo expresa que “ya se venía haciendo como Declaración Responsable, y que nos abstenemos hasta conocer la Ordenanza completa.”

Y sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, **Acuerda Aprobar** la expresada Propuesta de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

6.- APROBACIÓN PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS TRIBUTARIAS.-



El Sr. Alcalde concede la palabra al Concejál D. Josué López, Portavoz del Grupo Municipal Popular, el cual da lectura a la Proposición del Grupo Municipal Popular, y que es del siguiente tenor:

Don Josué López Muñoz, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

PROPOSICIÓN

Numerosos organismos nacionales e internacionales, como el propio Banco de España o el Fondo Monetario Internacional (FMI) están haciendo públicas una serie de previsiones económicas preocupantes que apuntan tanto a un estancamiento global, como a una recesión de nuestra economía nacional, en particular.

Es evidente que existe una ralentización en la economía española que está haciendo modificar a la baja incluso las expectativas de crecimiento para los próximos ejercicios.

La solución para atajar ésta situación no se encuentra en la negación de la realidad, ni pasa por decir *"que estamos en la champions league de la economía"* o que existen falsos *"brotes verdes"*. De todos es conocida la gravísima crisis a la que nos condujo tan irresponsable actitud.

En Castilla-La Mancha, hoy, tenemos una situación preocupante, un panorama vulnerable que puede verse agravado, aún más, si el horizonte económico nacional e internacional se oscurece.

Castilla-La Mancha tiene hoy 163.000 parados, un 16,4%, más de 2 puntos por encima de la media nacional y es la 4ª comunidad autónoma con mayor tasa de desempleo.

Hoy, en nuestra región, uno de cada seis castellano manchegos se encuentra en situación exclusión social, esto es, 326.000 personas y de ellas 127.000 sufren exclusión severa.

Hoy, en Castilla-La Mancha, los precios suben más rápido que en el resto de España lo que nos ha hecho perder más de 660€ al año de poder adquisitivo en los dos últimos años.

Y hoy en nuestra tierra, se hunde el índice de confianza empresarial para el cuarto trimestre de este año en más de 3 puntos, muy por encima de la media nacional. Castilla-La Mancha es una de las cuatro comunidades autónomas donde más empresas se destruyen. Se crea casi un 10% menos de tejido empresarial. Y nuestra región ha perdido 1.000 empleos en el sector de la construcción en el último año.

Todos estos indicadores y muchos más evidencian la vulnerabilidad de nuestra región por las equivocadas políticas que se aplican, así como la falta de iniciativa y ambición



de sus actuales gobernantes autonómicos para convertirla en un referente y en un auténtico polo de atracción de empresas y creación de empleo.

A todo esto se une que, Comunidades Autónomas de nuestro entorno, como Madrid y Andalucía, ya están adoptando medidas económicas y sociales de gran calado, medidas de choque aplicables en sus presupuestos del próximo año, sobre todo en materia de reducción de impuestos, a fin de atraer inversión, aumentar el consumo y propiciar, en su tierra, la creación de puestos de trabajo.

Nuestra obligación, en beneficio de los vecinos de Castilla-La Mancha que representamos, es no quedarnos atrás, actuar ya y adoptar medidas valientes que cambien el rumbo económico de nuestra región, nos pongan a la vanguardia de las Comunidades Autónomas y nos conviertan en un referente para la inversión y el empleo.

Además, nos encontramos en el momento de redacción definitiva de los presupuestos autonómicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el próximo año 2020, por lo que es factible su modificación y mejora.

Es el momento, por tanto, de acometer la bajada de impuestos más importante que nunca se haya realizado en nuestra región: una reducción impositiva que suponga un revulsivo económico, ponga el dinero en el bolsillo de los ciudadanos, propicie un aumento del consumo y una mayor inversión; reactive el tejido productivo, comercial e industrial, suponga un imán para atraer capital y empresas que creen puestos de trabajo estables y de calidad en Castilla-La Mancha y, además, evite el efecto frontera con las comunidades de nuestro entorno.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a modificar la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF (Capítulo I, Sección 1ª, artº 13 bis de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Base liquidable Hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable Hasta €	Tipo aplicable %
0	0	12.450,00	8,50
12.450,00	1.058,25	5.257,20	10,70
17.707,20	1.620,77	15.300,00	12,80
33.007,20	3.579,17	20.400,00	17,40
53.407,20	7.128,77	En adelante	20,50



Esto supone una reducción de entre 6 y 12 puntos en la base liquidable de los tres últimos tramos y de entre 1 y 2 puntos en los distintos tipos impositivos de cada uno de ellos, sumando más de 7 puntos de reducción en su conjunto y equiparándonos a la Comunidad de Madrid.

Segundo: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a la práctica eliminación del Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones (Capítulo I, Sección 2ª, artº 21 y ss. de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) aprobando una bonificación general del 99% y el 100% para las rentas más bajas o cuando se trate de bienes destinados a una actividad empresarial generadora de empleo.

Tercero: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a modificar el tipo de gravamen vigente del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (Capítulo I, Sección 3ª, artº 19 y ss. de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) reduciéndolo del 9% actual al 6% (3 puntos menos) e, igualmente, el tipo reducido para la transmisión de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de primera vivienda habitual del 6% actual al 4% (2 puntos menos).

Cuarto: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a modificar el tipo de gravamen vigente del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados aplicado con carácter general (Capítulo I, Sección 3ª, artº 21 y ss. de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) reduciéndolo del 1,5% al 0,75% (la mitad del porcentaje actual).

Quinto: Instar a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha a eliminar de forma progresiva a lo largo de la presente legislatura el tipo autonómico del Impuesto Especial de Hidrocarburos establecido en la Disposición Adicional única de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de Castilla-La Mancha) desde los 48 € por mil litros actuales hasta su completa desaparición en 4 años.

En Santa Olalla a 13 de diciembre de 2019.

Josué López Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Popular de Santa Olalla"

Seguidamente, el Concejal D. José Mª Vallejo, manifiesta que "votaremos en contra porque son de las propuestas políticas y por cuestiones ideológicas, y supondría suprimir varios servicios, y que no nos gusta pagar impuestos pero es necesario."

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Proposición del Grupo



Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, y ninguna abstención, Acuerda Aprobar la expresada Proposición del Grupo Municipal Popular, en todo su tenor literal expuesto.

7.- APROBACIÓN PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS PARA AUTONOMOS.-

El Sr. Alcalde concede la palabra al Concejál D. Josué López, Portavoz del Grupo Municipal Popular, el cual da lectura a la Proposición del Grupo Municipal Popular, y que es del siguiente tenor:

“Don Josué López Muñoz, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla presenta para su debate y aprobación por el PLENO la siguiente

PROPOSICIÓN

En CLM hay cerca de 150.000 trabajadores autónomos que, con enorme esfuerzo y dedicación, levantan cada día la persiana de su negocio. Estos autónomos dan trabajo, a su vez, a más de 40.000 personas, ya que aquellos que necesitan personal contratan, por lo general, entre 1 y 5 trabajadores.

Por desgracia, la ralentización económica que se está produciendo en España en general y en Castilla-La Mancha, en particular, está generando que la tendencia positiva de 2018 se haya truncado y que la destrucción de empleo autónomo en nuestra región en los primeros meses del año haya sido constante, cuestión que requiere de actuaciones inmediatas que frenen esta preocupante situación.

Solo en el primer cuatrimestre de este año, Castilla-La Mancha perdió cerca de 700 autónomos, lo que evidencia que las ayudas que actualmente ofrece la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sean totalmente insuficientes e ineficaces para mantener e impulsar el empleo autónomo.

Es más; dichos datos ponen en tela de juicio la actuación de la propia Dirección General de Trabajo Autónomo creada por el ejecutivo autonómico en esta legislatura y demuestra, no solo que ha resultado un auténtico fiasco, sino que ha puesto de manifiesto lo que era realmente desde el principio: una operación más del marketing improductivo al que nos tiene acostumbrados el gobierno regional.



Unido a esto, las Comunidades Autónomas de nuestro entorno están realizando una apuesta real y decidida por el emprendimiento, el autoempleo y el trabajo autónomo, incrementando las ayudas y otorgando mayores subvenciones para apoyar, mantener y fomentar la creación de empleo de este importante sector con especial incidencia en el comercio, la industria, la hostelería, la construcción y las actividades profesionales. De igual forma, están articulando medidas de apoyo y protección social cuando se ven obligados a cesar en su actividad y estableciendo ayudas que les concedan una segunda oportunidad de acometer una nueva andadura empresarial o profesional.

Por tanto, se hace necesario actuar ya y adoptar medidas de choque inmediatas en nuestra región en relación con los emprendedores y los trabajadores autónomos porque de lo contrario es más que previsible, desgraciadamente, que se produzca una pérdida irreparable de empleo en este importante colectivo social y económico.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la implantación inmediata de las siguientes medidas:

1. Puesta en marcha de una tarifa plana regional para los nuevos autónomos y emprendedores que prolongue hasta los 24 meses la tarifa plana de 50 € en la cotización a la seguridad social y hasta los 30 meses en los municipios que sufran despoblación.
2. Creación de un plan personalizado de pago de tasas e impuestos de ámbito autonómico para los autónomos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento que dispongan de mayor liquidez.
3. Supresión, durante los dos primeros años, de la cuota de autónomos a jóvenes menores de 30 años que decidan abrir un negocio. En los dos siguientes se bonificará la cuota.
4. Incremento hasta los 10.000 € de las ayudas a los autónomos que contraten un empleado por tiempo indefinido, lo cual fomentará el empleo y ayudará a los trabajadores autónomos a conciliar la vida personal, familiar y laboral.
5. Establecimiento de las siguientes medidas de protección social y segunda oportunidad para aquellos autónomos y emprendedores que se vean obligados a cerrar sus negocios y para aquellos que quieran volver a empezar:



- a) Ayuda de 450 € durante 6 meses para aquellos autónomos que agoten su prestación por cese de actividad.
- b) Ayuda complementaria de 200€ más, durante 12 meses, para aquellos que quieran volver a poner en marcha un negocio.

En Santa Olalla a 13 de diciembre de 2019.

Josué López Muñoz

Portavoz del Grupo Municipal Popular de Santa Olalla"

Seguidamente, toma la palabra el Concejal D. Jose M^a. Vallejo, para poner de manifestó las líneas generales del Plan de Autoempleo, Creación de empresas y Emprendimiento de Castilla La Mancha. Así manifiesta que cerca del 20 por 100 de los proyectos emprendedores no supera la iniciativa y fracasan; que dicho Plan es una estrategia integral de apoyo al emprendimiento; así especifica las líneas de ayuda específica que contempla, no solo ayudas económicas y que ha beneficiado ya a 8.000 emprendedores; lo compara con la Comunidad de Madrid y dice que en Castilla La Mancha las ayudas se duplican; que en la etapa de Page las ayudas son mayores que en la de Cospedal; y que, por otra parte, la tarifa plana y la disminución de la cotización va en perjuicio de todos. Y que por ello, votaremos en contra.

Por su parte, el Concejal D. Josué López manifiesta que lo cierto es que hay 700 autónomos menos en los primeros seis meses del año.

Asimismo, el Sr. Alcalde manifiesta que nosotros no criticamos esas medidas, pero consideramos que son insuficientes.

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Proposición del Grupo Municipal Popular, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, cuatro votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, y ninguna abstención, Acuerda Aprobar la expresada Proposición del Grupo Municipal Popular, en todo su tenor literal expuesto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



Por el Concejal D. Jose M^a. Vallejo se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

-Sobre pregunta de pleno anterior sobre el número de alumnos de la Escuela de Idiomas; respondiendo el Concejal D. Josué López que ya se le dijo.- Sobre colocación de marquesinas; respondiendo el Sr. Alcalde que está en el programa electoral del Partido Popular y se espera al Presupuesto.- Sobre suciedad en la parcela municipal junto a la zona deportiva; respondiendo el Sr. Alcalde que no ha llegado ninguna queja, y será que la empresa lo habrá dejado previamente, y que es una parcela dedicada al servicio de mantenimiento y obras.- Sobre que se instale una valla protectora en el edificio del CAI; respondiendo el Sr. Alcalde que no es mala idea, pero que hay más de cinco metros entre la acera y el edificio.- Sobre que se abra el polideportivo en Nochebuena y Nochevieja para los jóvenes, y no tengan que salir del pueblo; respondiendo el Sr. Alcalde que no hay inconveniente siempre que alguien se haga responsable.- Sobre que propone la rehabilitación del edificio del SILO para centro juvenil; respondiendo el Sr. Alcalde que le vamos a pedir ayuda a Vd., porque vamos a solicitar a la Subdelegación del Gobierno ayuda para rehabilitarlo previamente.- Sobre qué se tiene en mente para que funcione el kiosco del Parque, pues los últimos adjudicatarios han tenido que cerrar; respondiendo el Sr. Alcalde que no llegan a buen término porque no les funciona bien el bar.- Sobre qué tramo de la Calle Teófilo Tostón se va a ejecutar con la subvención del Plan de Infraestructuras de Diputación; dando cuenta el Sr. Alcalde de los planes provinciales de 2020 para la obras de la Calle Teodoro Sacristán.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, deseando unas felices navidades, levantó la sesión, a las veintiuna horas y cuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

ALCALDIA
SANTA OLALLA (Toledo)

EL SECRETARIO

SANTA OLALLA (Toledo)

DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, número 9/2019, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N° AL CLM-A N° ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 62 a 75 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2.020.

EL SECRETARIO

